



RESOLUCION No. CSJATR22-1486
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante CARLOS ANDRES OSPINO JIMENEZ en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia, capacitación adicionales y publicaciones al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, o en actualizaciones anteriores por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Igualmente, no se puntuará sobre estudios o experiencia cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.

Corresponde a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los registros seccionales vigentes.

Mediante Resolución No. CSJATR22-894 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el aspirante CARLOS ANDRES OSPINO JIMENEZ presentó dentro del término legal solicitud en ese sentido, pero no se le tuvo en cuenta los documentos relacionados en el siguiente cuadro; por lo que resulta necesario adicionarlos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHAS	DECISIÓN
OSPINO JIMENEZ CARLOS ANDRES	Auxiliar Judicial Ad Honorem: Resolución N° 5628 del 2018, en virtud de la cual, se reconoce la judicatura ad honorem realizada en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.	08-09-2017 a 04-07-2018	Favorable
	Abogado Asociado: Certificación laboral expedida por la firma de abogados SPADE S.A.S. de fecha 14 de octubre del 2021	01-01-2019 a 13-03-2020	Favorable
	Abogado Junior: Certificación laboral expedida por la empresa ACCIÓN DEL CAUCA S.A.S. de fecha 13 de octubre del 2021.	29-12-2020 a 20-09-2021	Favorable
	Escribiente de Juzgado Municipal (empleo actual): Certificación laboral expedida por el JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA de fecha 28 de febrero del 2022. 5 meses y 11 días. Tiempo completo.	(17-09-2021) 21-09-2021 a 17-02-2022	Favorable
	Docencia: Certificación de monitorias académicas brindadas en las asignaturas "Personas" y "Bienes" expedido por la UNIVERSIDAD DEL NORTE. 3 horas semanales.	21/01/2013 a 18/05/2013 27/01/2014 a 24/05/2014 27/01/2014 a 24/05/2014	No se tendrá en cuenta esta solicitud acorde al literal iii, numeral 5.2.1, inciso tercero del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017. "La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho por cada semestre de ejercicio de tiempo completo ".

DIPLOMADO DE ABOGADO CONCILIADOR: Certificación de estudio expedida por el CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA	30/10/2020	Favorable
DIPLOMADO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN: Certificación de estudio expedida por el CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA	30/10/2020	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomados.
DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC): Certificación de estudio expedida por el CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COLOMBIA.	30/10/2020	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomados.
USO DE EXCEL Y ACCESS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES: Certificación de estudio expedida por el SENA	28/07/2020	Favorable
MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL: Certificación de estudio expedida por el SENA	1/05/2020	Favorable
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN COLOMBIA: Certificación de estudio expedida por el SENA	4/05/2020	Favorable

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: Certificación de estudio expedida por el SENA	5/06/2019	Favorable
PROMOCION Y EJERCICIO DE LOS DDHH, PARA UNA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACION: Certificación de estudio expedida por el SENA	17/06/2019	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en Cursos
ENGLISH DOT WORKS BEGINNER (INGLES): Certificación de estudio expedida por el SENA de fecha 7 de julio del 2020.	7/07/2020	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en Cursos
ENGLISH DOT WORKS I (INGLES): Certificación de estudio expedida por el SENA	7/07/2020	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en Cursos
ENGLISH DOT WORKS IV (INGLES): Certificación de estudio expedida por el SENA	16/05/2019	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en Cursos

De conformidad con la actualización y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente, se repone al advertirse que un anexo de la solicitud de reclasificación no cargó en el sistema de correspondencia.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión individual que afecta a la señora CARLOS ANDRES OSPINO JIMENEZ, identificado con la C.C. 1.043.634.334, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en los factores Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el puntaje total obtenido por el señor CARLOS ANDRES OSPINO JIMENEZ, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1043634334	OSPINO JIMENEZ CARLOS ANDRES	Escribiente de Juzgado Municipal nominado	506,13	164,5	63,89	50	784,52

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / Convocatorias 4.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

aaps